

**Azul, 29 de noviembre del 2018.**  
**RESOLUCION C. A. N° 260/2018.**

**VISTO:**

El expediente 01192/2018 por el que tramita el nuevo Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para el Plan de Estudios 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la aprobación del Plan de Estudios 2018 de la Carrera de Abogacía, por RCS 7193, resulta necesario aprobar los Programas analíticos de los espacios curriculares correspondientes al mismo;

Que el Reglamento de Prácticas Profesionales es una adecuación del Reglamento de Residencias (RCA 180/2017), a las previsiones del Plan de Estudios 2018 y al modo de desarrollo que éste prevé, particularmente en torno a la incorporación de la exigencia de realización de 40 horas en Consultorio Jurídico o Clínica Jurídica de Interés Público.

Que la Secretaría Académica, refiere que el proyecto reglamenta adecuadamente las prácticas profesionales supervisadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para el Plan de Estudios 2018.

**ARTICULO 2°:** Registrar, notificar, publicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess  
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico



Azul, 29 de noviembre del 2018.  
RESOLUCION C. A. N° 260/2018.

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.

**Artículo 1:** Definición. Las prácticas profesionales supervisadas consisten en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para posibilitar que los/as estudiantes adquieran experiencia en alguna de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, así como en el despliegue profesional propio de la investigación en ciencia jurídica, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

**Artículo 2:** Objetivo. Tienen como objetivo brindar a los/as estudiantes la experiencia práctica complementaria de su formación académica de modo de enriquecer sus estudios y aportar experiencia, con miras a que adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

**Artículo 3:** Duración y carga horaria: Conforme el Plan de Estudio de la carrera de Abogacía, los/as estudiantes deben cumplir en total 240 hs. de prácticas profesionales supervisadas, de las cuales 40 hs. deben cumplirse de forma obligatoria en el Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho, y las 200 hs. restantes en instituciones de libre elección.

Podrán desarrollarse en un plazo máximo de seis (6) meses continuos, siendo siempre no renovable. No podrá tener una carga horaria semanal menor a diez (10) horas ni mayor a (20) horas.

**Artículo 4:** Lugar de realización: Además de las 40 hs. que deberán cumplirse obligatoriamente en el Consultorio Jurídico Gratuito o la Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho, las 200 hs. podrán continuarlas en estos espacios, o en otros de libre elección con los cuales la unidad académica haya celebrado convenios al efecto, dentro de alguna de las siguientes categorías: Estudio Jurídico; Empresa Privada; Defensoría Oficial; Fiscalía o Procuración Judicial; Asesoría de Incapaces; Asesoría Legal en la Administración Pública; Municipios; Juzgado o Tribunal del Poder Judicial; Colegio o Asociación de Abogados; u Organización no Gubernamental (ONG).

Podrán acreditar como prácticas profesionales supervisadas las actividades de investigación que se realicen en Departamentos o Centros de Investigación de la Universidad, cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, podrá reconocerse el desarrollo y cumplimiento de la Beca BEI como prácticas profesionales supervisadas, conforme lo establecido en el art. 24 RCA 290/2017. Sin perjuicio de ello, debe realizarse el mínimo de 40 hs. de práctica profesional supervisada en los Consultorios Jurídicos y/o Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad.

Los/as estudiantes realizarán su práctica profesional supervisada en una sola entidad, salvo autorización expresa por causa justificada, en cuyo caso se deberán articular las tareas para que se completen el total de horas correspondiente.

**Artículo 5:** Dependencia jurídica. La práctica profesional supervisada no genera para los/as estudiantes, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúen, manteniendo la dependencia académica y administrativa que los/as vincula a la Universidad.

**Artículo 6:** Actividades incluidas. Para el cumplimiento de los objetivos, se deberá prever en cada caso - teniendo en cuenta el ámbito donde desarrollen las prácticas-, las siguientes actividades, entre otras posibles:

a) Práctica en redacción de instrumentos jurídicos;

---

**Azul, 29 de noviembre del 2018.  
RESOLUCION C. A. N° 260/2018.**

- b) Contacto con clientes o público en general, recibiendo y ayudando a responder consultas en materias vinculadas con la especialidad jurídica.
- c) Interacción con los restantes integrantes de la organización, institución, oficina o estudio.
- d) Colaboración en la tramitación de causas, expedientes, trámites, carpetas o asuntos en general, de acuerdo a lo establecido en cada convenio particular.
- e) Realización de investigaciones, búsquedas o consultas bibliográficas, en distintas fuentes de Derecho, en bibliotecas especializadas y mediante accesos por medios informáticos.
- f) Manejo de programas informáticos que forman parte de la práctica profesional.

Las tareas a desarrollar deberán guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios y del presente Reglamento. Esto deberá estar expresamente previsto en los acuerdos individuales *ab initio* y deberá cumplirse estrictamente en el desarrollo de la práctica profesional supervisada.

**Artículo 7:** Requisitos. Estarán en condiciones de realizar la práctica profesional supervisada aquellos/as estudiantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para obtener el título de Bachiller en Derecho.

Del mismo modo, y según el ámbito donde se desarrolle la misma, deberán tener preferentemente aprobadas las asignaturas relacionadas con la especialidad requerida.

**Artículo 8:** Registro de aspirantes. Nómina de instituciones. La Facultad llevará un registro de aspirantes a residencias curriculares al que podrán inscribirse los/as estudiantes que cumplan las condiciones indicadas en el artículo

anterior. Cuando la residencia se realice en programas de la Universidad, la designación se efectuará entre los que hayan cumplido los requisitos para hacerla, siguiendo un orden que contemple: el avance en la Carrera; los antecedentes académicos; los perfiles y la especialización requerida para el desempeño de las prácticas.

La Facultad tendrá a disposición de los/as estudiantes una nómina de las instituciones con las que la Universidad ha suscripto convenio de residencias. Dichas instituciones podrán requerir a la Facultad la realización de convocatorias para desarrollar residencias curriculares en las mismas. Del mismo modo, las entidades conveniadas podrán solicitar que la residencia la realice cualquier estudiante que haya cumplido los requisitos exigibles, con prescindencia del orden previsto en el punto anterior. A tal efecto la Facultad suministrará el listado de aspirantes a realizar la residencia, a cualquier entidad con convenio que lo solicite.

**Artículo 9:** Cumplimiento excepcional. Aquellos/as estudiantes que, reuniendo los requisitos del artículo 7 del presente reglamento, se desempeñen laboralmente en una organización o institución de las que podrían encuadrarse en las categorías indicadas en el artículo 4 del presente reglamento, podrán presentar un plan de tareas a desarrollar en su ámbito laboral, que previa evaluación por parte del Consejo Académico, podrá ser homologado a los fines del cumplimiento de la práctica profesional supervisada. El plazo de cumplimiento empezará a contarse a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico. Las 40 horas exigidas en Clínica Jurídica de Interés Público o Consultorio Jurídico deberán llevarse a cabo igualmente. Quienes por su actividad en organismos públicos, incurran en alguna incompatibilidad con las actividades propias del Consultorio Jurídico Gratuito, realizarán las 40 horas en la Clínica Jurídica de Interés Público, en actividades que no resulten incompatibles con su desempeño laboral.

**Artículo 10:** Marco legal. La residencia se deberá cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio marco celebrado con la entidad, y en cada

---

**Azul, 29 de noviembre del 2018.  
RESOLUCION C. A. N° 260/2018.**

acuerdo individual. Los convenios y acuerdos individuales deberán contemplar todos los requisitos exigidos por el art. 6 de la ley 26.427, y ajustarse a las normas de la Universidad.

**Artículo 11:** Acuerdos individuales. Los acuerdos individuales deberán establecer:

- a) los objetivos específicos de la práctica profesional;
- b) las tareas a desarrollar por el/la practicante;
- c) el lugar físico en el cual se llevará a cabo la práctica profesional supervisada
- d) los horarios a cumplir, el plazo, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de extinción anticipada;
- e) el nombre y las funciones de el/la tutor/a externo/a de la entidad, y de el/la docente guía designado/a por la Facultad,
- f) la vigencia de seguro para cobertura de riesgos,
- g) los conceptos a ser calificados en la práctica profesional supervisada.

Las estipulaciones de cada acuerdo individual deberán adecuarse a las siguientes pautas:

- a) El máximo de horas a cumplir por los/as estudiantes no deberá superar las cuatro horas diarias, a desarrollarse en hasta cinco (5) días a la semana. Los horarios deberán estar comprendidos entre las 7 y las 20 horas.
- b) El régimen de asistencia a cumplir por los/as estudiantes con los horarios de ingreso y salida.

c) Las normas de disciplina que rigen la tarea, y el supuesto de mala conducta como causal de extinción anticipada de la práctica, a juicio del/la representante legal de la institución.

d) Que para el caso de que el/la estudiante perdiera su condición de tal en la carrera de Abogacía, caducará automáticamente la práctica. Aunque si se extingue el convenio marco entre la Universidad y la entidad, continuarán vigentes las prácticas en curso, hasta su finalización.

e) Se deberá dejar constancia expresamente que la práctica es no rentada.

**Artículo 12:** Informes de medio término e informe final. Evaluación de las Prácticas Profesionales Supervisadas. La evaluación de las prácticas profesionales supervisadas se realizará durante el trayecto formativo, y se volcará en un informe de medio término y un informe final, en los cuales deberá reflejarse el estado y/o progreso del/la estudiante en la expresión o aprendizaje de habilidades para:

a) elaborar escritos de tenor jurídico de forma adecuada;

b) argumentar de forma escrita y oral;

b) analizar, plantear estrategias y resolver conflictos o casos jurídicos;

c) trabajar en equipo;

d) relacionarse y asesorar a personas y/o clientes;

e) otras que por las características de la institución y/o actividad se juzguen pertinentes.

El informe final deberá calificar el desempeño del/la estudiante con nota numérica.

La nota final será el resultado del promedio entre la evaluación de las prácticas profesionales supervisadas realizadas en los espacios institucionales de la

---

**Azul, 29 de noviembre del 2018.  
RESOLUCION C. A. N° 260/2018.**

Facultad (Clínica Jurídica de Interés Público o Consultorio Jurídico Gratuito) y en los ámbitos detallados en el art. 4º, cuando corresponda.

**Artículo 13:** Tutor/a externo/a. La entidad donde el/la estudiante realice la práctica, designará a una persona de su organización como Tutor/a externo/a, preferentemente abogado/a, que estará a cargo de los/as estudiantes durante la misma. Cada Tutor/a externo/a podrá tener a su cargo, como máximo, 3 (tres) estudiantes. El/la tutor/a externo/a realizará el informe al que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 14:** Docente guía. La Facultad designará un/a docente guía a los/as estudiantes, quien deberá instruirlos/as inicialmente, evaluar su desempeño, y verificar el cumplimiento de los objetivos del sistema.

A fin de evaluar el desempeño realizará reuniones periódicas con el/la estudiante, las que no podrán ser menos de tres (3) durante la realización de las 200 hs. de práctica profesional supervisada.

En las reuniones, el/la estudiante deberá presentar por escrito al/la docente guía un informe donde detalle las actividades que realiza, los aspectos más relevantes de su aprendizaje así como cualquier otra información que estime pertinente sobre su práctica.

**Artículo 15:** Prácticas Profesionales Supervisadas en espacios de la Facultad de Derecho. En relación a las 40 hs. de práctica profesional supervisada obligatorias en Consultorio Jurídico Gratuito y/o Clínica Jurídica de Interés Público, se prescindirá de la figura de tutor/a externo/a y sólo se realizará informe por el/la docente a cargo del espacio, el cual consignará nota numérica.

En caso que el/la estudiante continúe el resto de su práctica en estos espacios, se designará docente guía, y se procederá en materia de informes y evaluación, conforme las pautas del art. 12º.

**Artículo 16:** Coordinador/a de Prácticas Profesionales Supervisadas. La Facultad designará, mediante Resolución de Consejo Académico, un/a Coordinador/a de prácticas profesionales supervisadas. Serán funciones del/la Coordinador/a: a) coordinar el funcionamiento del sistema de prácticas profesionales supervisadas; b) propiciar y gestionar los convenios marco, con nuevas entidades; c) gestionar y controlar los acuerdos individuales; d) realizar informes para las entidades que así lo soliciten o se hallara previsto en el convenio de vinculación; e) efectuar un informe semestral sobre el funcionamiento del sistema; f) proponer modificaciones al sistema de residencias; g) incorporar al legajo del/la estudiante los informes que presente al docente guía, los que éste/a realice, así como los informes de medio término y final del/la tutor/a externo/a.

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess  
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico

---